



Poder Ejecutivo  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Resolución DINAUSA DGAL N° 184/2026

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DEL REGISTRO SANITARIO - CERTIFICADO N° MS-006350-05, OTORGADO POR LA FIRMA LUIS CASSANELLO S.A.I.C. A FAVOR DE LA FIRMA CASSANELLO S.A.**

Asunción, 18 de mayo de 2026.

**VISTO:** El Expediente con Mesa de Entrada N° 26011688, de fecha 22 de abril de 2026, correspondiente a la nota de la representación legal de la firma **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** con RUC N° 80013853-8, por la cual solicita inscripción de transferencia del Registro Sanitario N° 11475-04-EF, a favor de la firma **CASSANELLO S.A.** con RUC N° 80157207-0, las documentales adjuntas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "De la Salud", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley 1119/1997, "De productos para la salud y otros", define: "...Registro sanitario: procedimiento por el cual la autoridad sanitaria nacional concede la inscripción y la correspondiente autorización para la distribución y comercialización de un medicamento, una vez que el mismo ha pasado por un proceso de evaluación..." en su Artículo 7° establece que Toda modificación, transferencia o cancelación de las autorizaciones otorgadas a las especialidades farmacéuticas constará en el registro mencionado en el Artículo 6°, y en su Artículo 16, expresa que las autorizaciones de especialidades farmacéuticas y sus suspensiones, revocaciones y cancelaciones serán publicadas en el Boletín Informativo Oficial, actualizado periódicamente, para conocimiento de los profesionales y del público.

Que la Ley N° 6788/2021, modificada por la Ley N° 7361/2024, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece: "La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA) será la autoridad responsable en materia de regulación sanitaria de productos para la salud como medicamentos y afines, así como también en materia de alimentos y afines, conforme lo establecido en este artículo y las demás disposiciones de esta Ley, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como Ministerio con la rectoría sectorial en la materia".

Que a partir de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", se consagra la autarquía de la Entidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Resolución SG N°455, de fecha 03 de agosto de 2018, reglamenta el procedimiento de inscripción de transferencia de Registro Sanitario y en su Anexo II establece los requisitos técnicos y legales.



Misión: Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismos en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.  
Visión: Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

*Dirección General de Asuntos Legales*

**DICTAMEN DGAL DINAVISA N° 2028/2026.-**

**PARA:** LIC. OLGA LLANO, SECRETARIA GENERAL  
**DE:** ABOG. JUAN JOSE SOLER, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES  
**REF.:** Expediente SIMESE N° 1688 de fecha 22 de abril de 2026.  
**Solicitud de Transferencia de Registro Sanitario.**  
**FECHA:** Asunción, 18 de mayo de 2026.-

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección Nacional, en relación al Expediente de referencia, en ese sentido, esta Dirección General, pasa a analizar los antecedentes remitidos, a los efectos de expedir Dictamen conforme a las consideraciones que paso a exponer a continuación:

**VISTO:**

El Expediente con Mesa de Entrada N° 26011688, de fecha 22 de abril de 2026, correspondiente a la nota de la representación legal de la firma **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** con RUC N° 80013853-8, por la cual solicita inscripción de transferencia del Registro Sanitario N° 11475-04-EF, a favor de la firma **CASSANELLO S.A.** con RUC N° 80157207-0, las documentales adjuntas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay en su Capítulo VI "*De la Salud*", Artículo 72. "Del control de calidad" dispone que: "El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo, facilitará el acceso de sectores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales".

Que la Ley N° 6788/2021, dispone la autonomía de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria y en su Artículo 3° establece que la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAVISA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.

Que a partir de la Ley N° 7050/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", se consagra la autarquía de la Entidad de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Ley N° 7228/2023, aprueba la estimación de ingresos del Presupuesto General de la Nación (Tesoro Público) para el Ejercicio Fiscal 2024, el Anexo de Personal y las partidas presupuestarias de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.

Que la Resolución SG N°455, de fecha 03 de agosto de 2018, reglamenta el procedimiento de inscripción de transferencia de Registro Sanitario y en su Anexo II establece los requisitos técnicos y legales.

Abog. **JUAN JOSE SOLER**  
Director General Interino  
Dirección General de Asuntos Legales  
DINAVISA

*José*  
18/05/26  
15:15

**Dirección General de Asuntos Legales**

Que la Dirección General de Evaluación y Registros Sanitarios, a través de su Evaluador Técnico se ha expedido respecto al cumplimiento de los requisitos técnicos, conforme consta en el **Informe de Evaluación** de fecha **28/04/2026**, en tal sentido consta el Formulario debidamente completado y suscripto por el Representante Legal del Titular del Registro Sanitario objeto del presente acto, y del Director Técnico.

Que según el Recibo de pago N° **000015220** de fecha **22/04/2026**, emitido por la Preceptoría a de la Dirección General de Administración y Finanzas de la DINAVISA, la firma ha abonado el arancel correspondiente.

Que el Titular del Registro y otorgante de la transferencia es **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** con Constancia de Inscripción RUE 895/2026, con Autorización de Apertura N° 741 RE N° 741, con vencimiento el 03/01/2029, a favor de la firma beneficiaria: **CASANELLO SOCIEDAD ANONIMA (CASSANELLO S.A.)** con Constancia de Inscripción RUE 418/2026 con Autorización de Apertura N° 5799 RE N° 5799, con vencimiento el 11/07/2030; es decir ambas firmas se hallan legalmente habilitadas.

**Que los recaudos legales se verifican conforme al siguiente detalle:**

Anexo II de la Resolución SG N°455/2018. I) DOCUMENTOS LEGALES	OBSERVACIÓN	CUMPLE SI /NO
a) Solicitud de transferencias hecha por el titular conforme al certificado de Registro Sanitario; suscripta por el Director Técnico/Regente y por el Apoderado de la empresa titular del Registro Sanitario en donde conste el nombre de la empresa beneficiara.	SIN OBSERVACIONES	Si
b) Copia autenticada de la constancia de inscripción en el Registro único de Empresas (RUE) vigente de ambas firmas, la titular del Registro Sanitario y la beneficiaria.	SIN OBSERVACIONES	Si
c) Copia autenticada de la escritura pública de transferencia del registro sanitario.	Adjunta Escritura Pública N° 15 de fecha 05/02/2026, firmado por MARIA AGUSTINA BOGADO CAMP, MARIA VICTORIA CAMP DE MEDINA y MARIA CECILIA CAM CASSANELLO invocando la representación de la firma LUIS CASSANELLO S.A.I.C. y FRANCESCA MARIA SCAVONE GIAGNI Y MARIA CECILIA CAM CASSANELLO invocando la representación de CASSANELLO S.A., en el cual consta la transcripción y protocolización de las transferencias y listados de Registros Sanitario de productos.	Si
d) Copia autenticada por escribanía pública del registro sanitario vigente.	SIN OBSERVACIONES	Si
e) Copia autenticada por escribanía pública del acta de precio emitido por la Dinavisa para el caso de especialidades farmacéuticas.	Acta de Precios con fecha de aprobación 19/02/2026	Si
f) Copia autenticada por escribanía pública del título de marca vigente, para el caso de especialidades farmacéuticas.	SIN OBSERVACIONES	Si

**DR. JUAN JOSE SOLER**  
 Director General Interno  
 Dirección General de Asuntos Legales  
 DINAVISA



*Dirección General de Asuntos Legales*

g) Copia autenticada por escribanía pública de la escritura de transferencia de marca o licencia de uso de marca, para el caso de especialidades farmacéuticas.	Poder Especial por cual The Mentholatum Company confiere a Cassanello S.A. las facultades amplias y suficientes de representación en todo el territorio del Paraguay en relación al producto en cuestión y Declaración Jurada de Cassanello S.A.	Si
h) Poder de representación del titular del producto, si corresponde.	Poder Especial por cual The Mentholatum Company confiere a Cassanello S.A. las facultades amplias y suficientes de representación en todo el territorio del Paraguay en relación al producto en cuestión.	Si

Que esta Dirección General considera que toda la información, documentaciones y declaraciones ofrecidas por la solicitante son responsabilidad de la misma; por lo que, de comprobarse su falsedad o ilegitimidad, son pasibles de las acciones y las consecuencias legales, responsabilidad civil, penal y administrativa que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo).

Que según los antecedentes documentales obrantes en el expediente se ha verificado el cumplimiento de los recaudos técnicos, según el informe Técnico de evaluación elevado por la Dirección General de Evaluación de Registros Sanitarios, y esta Dirección General de Asuntos Legales ha verificado los requerimientos legales establecidos en la Resolución SG N°455/2018; y en este contexto, se recomienda emitir resolución autorizando la transferencia del Registro Sanitario N° **MS-006350-05**, Vencimiento: **18-01-2028**, Denominación Comercial: **MENTHOLATUM**; Denominación Genérica: **MENTOL, ALCANFOR**; Forma Farmacéutica: **UNGUENTO**, otorgado por **LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8 a favor de la firma CASSANELLO S.A. con RUC N° 80157207-0**, ordenando la inscripción de la transferencia y encomendar a la Secretaría General remita al Área de Emisión de Certificados para la inscripción de la transferencia y la correspondiente atestación del Registro Sanitario, así como la notificación a ambas partes y el posterior archivo del expediente.

Salvo mejor parecer es mi Dictamen

  
ABOG. JUAN JOSÉ SOLER  
Director General Interino  
Dirección General de Asuntos Legales  
DINAVIS



**MEMORANDO DINAVISA DVTS N° 118 / 2026**

**A:** MSc. Q.F. Oscar Allende. Director General  
Dirección General de Vigilancia - DINAVISA

**DE:** Q.F. Laura Pérez. Encargada  
Dirección de Vigilancia de Tecnología Sanitaria. DINAVISA

*Q.F. Laura Pérez*  
Jefa del Depto. de Tecnovigilancia  
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

**ASUNTO:** Respuesta Memorando DGAL N° 372/2026.

**FECHA:** 13/05/2026.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención al Memorando DGAL N° 372/2026. A continuación, presento el informe de reportes de eventos adversos solicitado, en relación al producto que se detalla a continuación:

- Denominación comercial: **MENTHOLATUM**, Denominación Genérica: **MENTOL, ALCANFOR** con Certificado de Registro Sanitario N°: **MS-006350-05**.

Hasta el 13 de mayo de 2026, la Base de Datos del Sistema Nacional de Farmacovigilancia no registra reportes de sospechas de eventos adversos asociados al producto mencionado.

Atentamente.

V°B° de la Dirección General de Vigilancia, se remite a la Dirección General de Asuntos Legales



Fecha: 18/05/26

*DRSC*  
David Ramón Silva Castro  
Secretaría  
DGAL - DINAVISA

18-05-26  
11:42

**Misión:** Regular, vigilar y fiscalizar productos de aplicación en medicina y otros asignados por ley, para garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los mismo en beneficio de las personas, respondiendo a los desafíos de la innovación y promoviendo el desarrollo, a través de acciones coordinadas e integradas, sostenidas en normas técnicas.

**Visión:** Ser una institución reguladora y fiscalizadora de Referencia Nacional e Internacional reconocida por su capacidad técnica, credibilidad y compromiso con la protección de la salud de la población y el desarrollo nacional.

Iturbe N° 883 e/ Manuel Domínguez y Fulgencio R. Moreno

Asunción, Paraguay

Página 1 de 1